REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Radicación:	81001 3333 003 2016 00006 00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	ALEXANDER QUESADA OYOLA Y OTROS (nancyvga.abg@gmail.com kruilovam@hotmail.com
Demandado:	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA – SALUDCOOP (juridica@hospitalsanvicente.gov.co) (notificacionesjudiciales@saludcoop.coop) (carlospadillasuarez@hotmail.com)
Llamada en garantía:	PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (notificacionesjudiciales@previsora.gov.co) (gherrera@gha.com.co)
Ministerio Público:	PROCURADURÍA 64 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE ARAUCA (procjudadm64@procuraduria.gov.co) (cjbetancourt@procuraduria.gov.co)
ASUNTO.	**AUTO REQUIERE INFORMACIÓN**

Arauca, cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

1. El Despacho advierte que, mediante auto del 02 de octubre de 2023, avocó conocimiento del presente proceso, el cual, fue remitido por el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca el día 9 de agosto de 2023, en virtud del Acuerdo CSJNSA23-319 del 12 de julio de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander[1].

2. Al revisar el expediente, se encuentra que la última actuación procesal realizada corresponde al auto de fecha 18 de julio de 2023, donde el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Arauca se abstuvo de realizar la audiencia de pruebas programada para el día 2 de mayo de 2024[2].

---

[1] Expediente digital SAMAI índice 00006
[2] Expediente digital SAMAI índice 00003, archivo denominado «*58ED_Expediente_58AutoSeabstienepdf*»

3. Ahora bien, en atención a la programación previa que se tenían de otras diligencias en los demás procesos que, al igual que el presente asunto, fueron remitidos por los Juzgados Primero y Segundo Administrativos de Arauca, no fue posible la realización de la audiencia inicial en la fecha programada por el anterior despacho judicial.

4. De otra parte, mediante memorial allegado el 06 de junio de 2024, la apoderada de la parte actora presentó renuncia del poder conferido por los demandantes, e indicó que, a la fecha, no había logrado comunicarse con ninguna de las personas que actuaba como demandante[3].

CONSIDERACIONES

5. En atención a la manifestación realizada por la apoderada del extremo activo sobre el desconocimiento del paradero de los demandantes, el Despacho advierte que en el escrito de demanda no se señaló dirección de notificaciones de estos, con lo cual no es posible requerirlos directamente para que confieran poder a otro profesional del derecho que gestione sus intereses.

6. En ese sentido y con el ánimo de garantizar el debido proceso de las partes, la judicatura, previo a reprogramar fecha para audiencia de pruebas, y con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, dispondrá que, por Secretaría, se oficie a la Nueva EPS, Entidad Promotora de Salud, donde se encuentran afiliados los demandantes: i) Alexander Quesada Oyola[4] identificado con cédula de ciudadanía nro. 12.118.808; ii) Gerly Sánchez Morales[5] identificado con cedula de ciudadanía nro. 13.514.408 y; iii) Gloribeth

---

[3] Expediente digital SAMAI índice 00008

[4]
Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	12118808
NOMBRES	ALEXANDER
APELLIDOS	QUESADA OYOLA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ARAUCA
MUNICIPIO	ARAUCA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

[5]

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	13514408
NOMBRES	GERLY
APELLIDOS	SANCHEZ MORALES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ARAUCA
MUNICIPIO	SARAVENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Mileidy Ruiloba Morales[6] identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.116.814.486; para que en el término de diez (10) días informen a este despacho judicial los datos de dirección de domicilio, correo electrónico y número de celular.

7. De igual forma, se requerirá a Coosalud EPS, Entidad Promotora de Salud, donde se encontraba afiliado el demandante Ronald Alberto Ruiloba Morales[7] identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.116.800.490, para que en el término de diez (10) días informe a este Despacho los datos de dirección de domicilio, correo electrónico y número de celular del mismo.

8. La remisión de la información deberá efectuarse al correo electrónico del Despacho, a saber, j04admarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta providencia.

9. Por otra parte, se aceptará la renuncia de poder presentada por la doctora Nancy Yolanda Vega Duarte. Ello, en la medida en que, si bien no se encuentra acompañada de la comunicación a los poderdantes establecida en el artículo 76 del CGP[8], tal circunstancia obedece precisamente al desconocimiento la ubicación y dirección de notificación personal de sus poderdantes, afirmación que bajo el principio de buena fe constitucional (Artículo 83), se presume realizada bajo la gravedad de juramento.

En ese orden de ideas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por conducto de la Secretaría, a las Entidades Promotoras de Salud

---

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1116814486
NOMBRES	GLORIBETH MILEIDY
APELLIDOS	RUILOBA MORALES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ARAUCA
MUNICIPIO	ARAUCA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

6

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1116800490
NOMBRES	RONALD ALBERTO
APELLIDOS	RUILOBA MORALES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	GIRON

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	05/02/2022	31/08/2023	CABEZA DE FAMILIA

7

8 La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Nueva EPS y **Coosalud EPS** para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la recepción de la comunicación, remita con destino a este despacho, los datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico) consignados en su base de datos al momento de su afiliación correspondiente a las siguientes personas:

Alexander Quesada Oyola	C.C. 12.118.808	Nueva EPS
Gerly Sánchez Morales	C.C. 13.514.408	Nueva EPS
Gloribeth Mileidy Ruiloba Morales	C.C. 1.116.814.486	Nueva EPS
Ronald Alberto Ruiloba Morales	C.C. 1.116.800.490	Coosalud EPS

SEGUNDO: ACEPTAR renuncia de poder presentada por la abogada Nancy Yolanda Vega Duarte, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR, por Estado, a las partes la presente decisión.

CUARTO: Cumplidos los términos establecidos en los numerales primero y segundo de este proveído, **INGRESAR** el expediente al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente a través de SAMAI)
ZHARIC MARIAM ORTEGA ÁVILA
JUEZ

KAC